

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN ADELANTE "LA CONADE", POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPORTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. ADOLFO FIERRO RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA, EN LO SUBSECUENTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DEL DESPACHO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA, EL DR. DANIEL MONCAYO CERVANTES; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, EN ADELANTE "FINANZAS"; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA CONADE**" por conducto de su representante:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal (**APF**), con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Cultura Física y Deporte (**LGCFD**), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de junio de 2013.

I.2 Que dentro de sus atribuciones se encuentran entre otras:

- Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política nacional de cultura física y deporte, así como del deporte en todas sus manifestaciones;
- Coordinar acciones con las Dependencias y Entidades de la **APF**, los Estados, la Ciudad de México, los municipios y los sectores sociales y privado en lo relativo a investigación en ciencias y técnicas en materia de cultura física y deporte;
- Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos;
- Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte;
- Integrar y actualizar el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte;
- Diseñar y establecer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de cultura física y deporte del sector público federal y la asignación de los recursos para los mismos fines;
- Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de las entidades federativas y los municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, estímulo, promoción, incentivo y desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones.

I.3 Que conforme a la **LGCFD**, se promoverá la participación de los sectores público, privado y social, con acciones necesarias para el desarrollo de sus objetivos, en los niveles Federal, Estatal y Municipal.

I.4 Que para promover y difundir la Cultura Física y Deporte, la Ley de la materia, la facultad para concertar acuerdos y convenios que permitan la interacción entre este organismo y los integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, así como con cualquiera otro que le permita cumplir con sus fines.

- 1.5 Que de acuerdo con sus fines, dichos acuerdos y convenios, tendrán por objeto generar acciones y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyos, promoción, difusión y desarrollo de la Cultura Física y Deporte.
- 1.6 Que el Lic. Adolfo Fierro Rodríguez, en su carácter de Subdirector de Deporte, cuenta con Poder Especial, otorgado a su favor por la C. Ana Gabriela Guevara Espinoza, Directora General de **"LA CONADE"**, mediante Escritura Pública número 39,774 de fecha 28 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Público Número 180 de la Ciudad de México, Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez; lo anterior en términos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para la Ciudad de México, en relación con el artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los artículos 20 y 21 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de junio de 2013, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni modificado y el cual lo faculta para suscribir toda clase de convenios y contratos con autoridades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, de la iniciativa privada, así como instituciones educativas y asociaciones deportivas nacionales, estatales y municipales que se relacionen con su gestión, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el número de folio: 48-7-15032022-210054.
- 1.7 Que para efectos del presente documento, señala como domicilio legal el ubicado en: Camino a Santa Teresa No. 482, Colonia Peña Pobre, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14060, en la Ciudad de México.

II.- Declara **"EL INSTITUTO"** por conducto de su representante, que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en el Decreto número 36, en su artículo 12, de fecha 14 de diciembre de 2005, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

II.2 De conformidad con el artículo 14 del mencionado Decreto, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto, dentro de las funciones que ejerce se encuentran las siguientes:

- Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política estatal en materia de cultura física y deporte, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo;
- Establecer las bases para celebrar acuerdos, convenios o contratos con las autoridades de la federación, entidades federativas, municipios, así como con organizaciones internacionales a fin de promover la participación de los sectores, social, privado y educativo, las políticas, acciones, mecanismos y programas tendientes al fomento, promoción y desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado.

II.3 El Dr. Daniel Moncayo Cervantes, Encargado del Despacho de **"EL INSTITUTO"**, tienen facultades suficientes y necesarias para signar el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en su artículo 19 fracciones X y XV del Decreto antes mencionado, los artículos 15 y 23 del Reglamento Interior del Instituto del Deporte de Tlaxcala, así como por el nombramiento expedido en fecha 16 de noviembre de 2023 por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala.

II.4 Para efectos del presente Instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en: Av. Prolongación Republica de Brasil S/N, Colonia Actipac, C.P. 90430, Tetla de la

Solidaridad, Santiago Tetla, Tlaxcala. Con Registro Federal de Contribuyentes: IDT0103305M3

III.- Declara **"FINANZAS"** por conducto de su representante, que:

III.1 Es una dependencia de la Administración Pública centralizada del Gobierno del Estado, que se encuentra a cargo de la Administración de la Hacienda Pública del Estado, encargada de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia fiscal, presupuestaria, financiera y de deuda pública del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 18, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

III.2 El C.P. David Álvarez Ochoa, titular de la Secretaría de Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 18, 34, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 5, 6, 8 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, conforme al nombramiento de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala.

III.3 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en: Plaza de la Constitución, Número 3, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala. Con Registro Federal de Contribuyentes: GET850101110.

IV.- Declaran **"LAS PARTES"**:

IV.1 Que reconocen a la cultura física y el deporte, como factores de integración social, convivencia y salud, así como medio de expresión y formación del individuo, que contribuye a su desarrollo integral.

IV.2 Que la práctica del deporte debe ser accesible a toda la población, sin distinción de género, edad, discapacidad, condición física, social, económica, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 45 y 50 de la Ley Orgánica de la **APF**; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**) y 65, 66, 176 y 178 de su Reglamento; 14 fracción II y 22 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 10, 11, 16, 21 fracción XXXIV, 30 fracciones I, III, VIII, XII, XXV y XXIX, 40, 41 y 42 de la **LGCFD**; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2023, en adelante las **REGLAS**, a cargo de la Subdirección del Deporte de **"LA CONADE"** y, demás ordenamientos jurídicos aplicables; **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales, en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, **"LAS PARTES"** coordinarán estrategias, acciones y recursos federales, para apoyar a **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 40, 41 y 42 de la LGCFD, así como en el **Anexo Técnico** que forma parte integral del presente convenio.

SEGUNDA. Apoyos económicos Federales.

"LA CONADE" por conducto de la Subdirección del Deporte, ministrará a través de la Dirección de Finanzas de la Subdirección de Administración a **"EL INSTITUTO"** a través de **"FINANZAS"** con base en la solicitud expresa para el otorgamiento de los recursos por parte de la Subdirección del Deporte, un apoyo financiero, hasta por un monto total de **\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, para coadyuvar al desarrollo de los programas, eventos y actividades deportivas, así como para los gastos dirigidos al apoyo de la celebración de las **"SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SINADE"**, a celebrarse en el Estado de Tlaxcala, avaladas por la Subdirección del Deporte de **"LA CONADE"**, de acuerdo con las metas, el calendario, programación, distribución del recurso federal y concepto del gasto establecido en el **Anexo Técnico**, mismo que forma parte integral de este convenio. **"EL INSTITUTO"** a través de **"FINANZAS"**, recibirá depósito vía Transferencia Electrónica a la cuenta bancaria productiva específica que se haya consignado en la solicitud de recursos a través del trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), misma que será pagada por la Tesorería de la Federación (TESOFE), que gestione la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"** por conducto de la Dirección de Finanzas.

TERCERA. Compromisos de "LA CONADE".

"LA CONADE" por conducto de la Subdirección del Deporte se compromete a lo siguiente:

- A. Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** a través de **"FINANZAS"** de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, un apoyo económico, así como la asesoría y gestión técnica, que requiera para la promoción y desarrollo de programas, eventos y actividades deportivas.
- B. Radicar, de acuerdo a la normatividad aplicable, los recursos públicos federales objeto del presente convenio, mediante Transferencias Electrónicas en la cuenta bancaria productiva específica, aperturada por **"FINANZAS"**, la cual deberá ser notificada por escrito a la Subdirección del Deporte de **"LA CONADE"**, cuando menos **10 (diez) días hábiles** posteriores a la firma de este convenio. En caso de no contar con dicha información la Subdirección del Deporte de **"LA CONADE"** no podrá transferir recurso económico alguno, quedando liberada de cualquier responsabilidad por dicho motivo.
- C. Proporcionar la asesoría que le solicite **"EL INSTITUTO"**, en materia técnico-administrativa, que permita la realización del objeto del presente convenio, así como cumplir los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, rendición de cuentas, imparcialidad, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.
- D. Requerir a **"EL INSTITUTO"**, cuando así se estime conveniente, la información y documentación necesaria, así como, proporcionarle los formatos respectivos para la presentación de los reportes e informarle de las visitas de verificación para constatar el cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos en el presente convenio, y conocer los avances del mismo y, en su caso, evaluar los trabajos realizados.
- E. Observar que los proyectos que sean beneficiados con los recursos económicos materia de este convenio, cumplan con lo establecido en las **REGLAS** y demás normatividad aplicable, así como verificar que el manejo y aplicación de los recursos públicos federales otorgados, se realice de conformidad con las disposiciones normativas que regulan el gasto público federal, por lo cual, la comprobación de la aplicación de dichos recursos deberá cumplir con lo dispuesto en los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las

Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de **"LA CONADE"**, en lo sucesivo los **LINEAMIENTOS**, vigente.

CUARTA. Compromisos de "FINANZAS" y "EL INSTITUTO".

"FINANZAS", se compromete a lo siguiente:

- A. **"FINANZAS"**, una vez recibidos los recursos proporcionados por la Tesorería de la Federación mediante el pago, vía Transferencia Electrónica, de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) respectiva referidos en la cláusula **SEGUNDA**, los transferirá a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su recepción, en la cuenta bancaria productiva específica y exclusiva que para tales fines aperture, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén plenamente identificados, ya que dichos recursos no pierden su carácter federal.

El retraso o incumplimiento en el plazo mencionado anteriormente, dará lugar a lo dispuesto y aplicable por la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente, observando lo establecido en el oficio No. 401-T-21489 emitido por la **TESOFE**, en fecha 1 de septiembre de 2008, que establece que la tasa anual aplicable a las cargas financieras será 1.5 veces la que resulte del promedio aritmético de las tasas de rendimiento equivalentes a las de descuento de los certificados de la **TESOFE** a 28 días, en colocación primaria, que dé a conocer el Banco de México dentro del periodo que dure el incumplimiento.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual a que se refiere el párrafo anterior entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere el citado artículo cuando se acredite fehacientemente la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la entrega, circunstancia que se deberá justificar y a la que se deberán agregar las evidencias documentales que den cuenta del hecho.

"EL INSTITUTO", se compromete a lo siguiente:

- A. Proporcionar a **"LA CONADE"**, a través de la Subdirección del Deporte, los recibos fiscales impresos o electrónicos, previo a la entrega de los recursos federales, debidamente requisitados y conforme a lo estipulado en la legislación fiscal vigente.

- B. Realizar la correcta aplicación de los recursos públicos federales otorgados por **"LA CONADE"**, para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento, destinándolos exclusivamente al objeto del mismo, con base en el calendario de actividades y rubro concepto de gasto que se indica en el **Anexo Técnico**, dando cumplimiento a lo establecido por los **LINEAMIENTOS**, que tienen por objeto promover el deporte en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

Para los cambios en el destino y rubro de gasto que, en su caso se requieran, se deberá presentar solicitud en la cual se justifique a plena satisfacción de la Subdirección del Deporte de **"LA CONADE"** las circunstancias que provocaron los cambios, dicha Subdirección del Deporte valorará la solicitud y en su caso podrá autorizarla o no.

- C. Realizar el manejo y aplicación de los recursos federales de conformidad con criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honestidad y transparencia soportada con la documentación justificativa y comprobatoria, en su caso, de las adquisiciones, cubiertas con cargo a los recursos federales otorgados, verificando que los comprobantes fiscales que se exhiban cumplan con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, la documentación comprobatoria que exhiba deberá sellarse, en cada uno de los comprobantes que presente, con la leyenda que expresamente señale lo siguiente: **"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS OTORGADOS POR LA CONADE, CON CARGO**

AL PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL EJERCICIO FISCAL 2024".

- D. Entregar trimestralmente a la Subdirección del Deporte de **"LA CONADE"**, copia del estado de cuenta bancaria productiva específica aperturada para la recepción de los recursos que le transfiera, a partir de la primera asignación de recursos federales y hasta su total comprobación.
- E. Enterar de manera directa a la **TESOFE**, los rendimientos que se hayan generado en la cuenta bancaria productiva específica, y notificar a la Subdirección del Deporte de **"LA CONADE"**.
- F. Proporcionar a la Subdirección del Deporte de **"LA CONADE"** y a los órganos de fiscalización y de control gubernamentales, la información que le soliciten sobre sus fines, estatutos, programas, actividades, beneficiarios, fuentes de financiamiento nacionales o extranjeras o de ambas, patrimonio, operación administrativa y financiera y uso de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Así como permitirle a su personal o a quien designe, la práctica de visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.
- G. Destinar el equivalente al uno al millar de los recursos federales que se le hayan otorgado, con el objeto de que se lleve a cabo la fiscalización de los mismos; lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 82 fracciones XI y XII.
- H. Con la intención de dar respuesta al compromiso gubernamental de aplicar las acciones que correspondan a **"EL INSTITUTO"** para los efectos de la Contraloría Social, **"EL INSTITUTO"** deberá promover la Contraloría Social y para ello se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social vigentes, y en las Reglas de Operación del Programa.

"EL INSTITUTO" se compromete a promover la instalación de Comités de Contraloría Social de conformidad con la normatividad vigente, con el objeto de realizar la supervisión y vigilancia de la ejecución de los recursos enunciados en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, así como de reportar en el Sistema Informático de Contraloría Social, de la Secretaría de la Función Pública, las acciones realizadas, para lo cual se podrá apoyar en el Esquema de Contraloría Social, en la Gufa Operativa y en el Plan Anual de Trabajo de Contraloría Social, mismos que serán proporcionados por la Instancia Normativa una vez que los documentos sean autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Para garantizar el cumplimiento de los trabajos de Contraloría Social **"EL INSTITUTO"** deberá llevar a cabo las siguientes actividades: conformar los comités por beneficiarios del programa y con igualdad de género. Elaborar materiales de difusión y capacitación y entregarlo a los integrantes del comité con recibos de entrega. Capacitar a los integrantes del comité y sustentarlo de manera documental, a través de listas de asistencia y minutas. Realizar reuniones con los beneficiarios de los programas federales, a fin de promover las actividades de contraloría social, y que a través de éstas puedan expresar sus necesidades, opiniones, quejas, denuncias y peticiones relacionadas con los programas federales.

Para coadyuvar en el desarrollo de las actividades de difusión y capacitación, de conformidad con las **REGLAS**, la Instancia Normativa proporcionará a la Instancia

Ejecutora los materiales prototipo a fin de ser reproducidos y distribuidos con los beneficiarios y/o integrantes de comité.

La periodicidad de las reuniones de trabajo con el comité de contraloría social se determinará en función de las características y necesidades operativas del programa federal, debiéndose celebrar por lo menos dos reuniones por ejercicio fiscal.

Los comités de Contraloría Social responderán los formatos correspondientes a los informes de manera legible y los entregarán al Enlace designado por **"EL INSTITUTO"** a fin de ser capturados en el Sistema Informático de Contraloría Social.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** a través del Enlace de Contraloría Social deberá informar trimestralmente a **"LA CONADE"** las quejas o denuncias que se presenten a través de este mecanismo de control y vigilancia establecido en la normatividad aplicable o al correo electrónico: contraloriasocial@conade.gob.mx a fin de que la Instancia Normativa dé seguimiento y las canalice a las áreas competentes para su atención.

La Instancia Normativa está facultada para determinar las líneas de acción a vigilar.

- I. Conservar y resguardar cuando menos durante el periodo legal de **5 (cinco) años** establecidos por el Código Fiscal de la Federación, la documentación original comprobatoria relativa a la cotización, convenio, contrato o pedido, notas de remisión, facturas, copia del cheque de pago; y, demás documentación relacionada y que, acredite la adquisición de bienes y servicios.

QUINTA. Administración de Recursos Federales.

Queda expresamente establecido que los trámites relativos a la administración y comprobación de los recursos públicos federales que transfiera **"LA CONADE"** en los términos del presente instrumento, estarán a cargo de **"EL INSTITUTO"** al igual que su ejercicio quien deberá apegarse a las disposiciones legales aplicables al gasto público federal, y a los **LINEAMIENTOS**, debiendo comprobar en un plazo máximo de **60 (sesenta) días hábiles** preferentemente, siguientes a la conclusión de la línea de acción, a la fecha de la entrega del recuso, y/o a la conclusión del evento.

Asimismo, deberá presentar el reporte de gastos, referente a la aplicación de los recursos federales utilizados, en el que se deberá incluir el concepto específico de la aplicación de los mismos, el cual deberá estar firmado por el Titular de **"EL INSTITUTO"**, incorporando la siguiente leyenda:

"Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el ejercicio, manejo y aplicación de los recursos públicos federales otorgados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte se llevó a cabo con estricto apego a los criterios y procedimientos contenidos en las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte. La documentación original comprobatoria que respalda las erogaciones consignadas en el presente informe cumple con lo previsto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la persona física o moral que ejerció el recurso conservará durante el periodo legal establecido en dicho ordenamiento, de lo contrario no será considerada como comprobatoria de los gastos que ampare y se generará la obligación de reintegrar los recursos públicos no comprobados".

Asimismo, deberá presentar a **"LA CONADE"** por conducto de la Subdirección del Deporte, el informe junto con la documentación comprobatoria de los gastos efectuados para su verificación, mediante copia de la documentación original comprobatoria sellada relacionada en el referido informe de gastos, para su revisión; la documentación original la conservará **"EL INSTITUTO"** para su resguardo y custodia durante el periodo legal de **5 (cinco) años** establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

Cuando **"EL INSTITUTO"** adquiera bienes y servicios deberá de conservar la documentación referente con los entregables que acrediten la adquisición de estos.

Tratándose de gastos efectuados en el extranjero, la comprobación de éstos deberá estar respaldada mediante la documentación comprobatoria en original que normalmente expidan las empresas extranjeras.

Para el caso de que los representantes de **"EL INSTITUTO"** que suscriben el presente convenio, dejen de ocupar sus cargos en la misma, y con ello, de manejar y aplicar los recursos públicos federales que se les entregaron, lo deberán informar a la Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos de **"LA CONADE"** dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes a tal eventualidad, con el fin de formalizar los convenios modificatorios correspondientes, respecto de la subrogación de derechos y obligaciones, en las personas que las sustituyan en sus cargos, o bien, en aquellas que expresamente señale **"EL INSTITUTO"**.

Asimismo, deberá utilizar los recursos tecnológicos que le indique la Subdirección del Deporte de **"LA CONADE"** para la presentación de sus comprobaciones en medios electrónicos, a efecto de que éstos faciliten y efficienten los procesos de análisis y verificación de las mismas, apegándose para tal efecto a los lineamientos específicos que sean emitidos por ésta, con la finalidad de fomentar la generación de información financiera y de operación, confiable, oportuna y suficiente, así como salvaguardar los recursos públicos otorgados y garantizar la transparencia de su manejo.

La Auditoría Superior de la Federación, podrá fiscalizar a **"EL INSTITUTO"** en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

SEXTA. Relación Laboral.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, se entenderá exclusivamente vinculado laboralmente con aquella que lo contrató y en ningún caso, la otra será considerada como patrón solidario o sustituto; por lo que, en su caso, la parte que contrate al personal, se compromete a dejar a salvo a la otra, de cualquier demanda o reclamación que se llegase a presentar.

SÉPTIMA. De las Auditorías.

Considerando que los recursos otorgados por **"LA CONADE"** a **"EL INSTITUTO"** revisten el carácter de recursos públicos federales, la Secretaría de la Función Pública, la Oficina de Representación de la Secretaría de la Función Pública en **"LA CONADE"** y la Auditoría Superior de la Federación, podrán llevar a cabo las auditorías que sean necesarias para inspeccionar y verificar el correcto manejo y aplicación de los recursos públicos federales.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen en hacer la revisión periódica y sistemática de su contenido e Instrumentación, por lo que la Subdirección del Deporte de **"LA CONADE"** adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación con **"EL INSTITUTO"**, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

OCTAVA. Reintegro de Recursos Económicos Federales.

Para efectos de los recursos que no se encuentren formalmente comprometidos y debidamente devengados al 31 de diciembre de 2024 en los términos de las disposiciones aplicables, y que **"EL INSTITUTO"** no prevea ejercer, deberán ser reintegrados a la **TESOFE**, los recursos que correspondan junto con los rendimientos que se hubiesen generado a más tardar el **15 de enero de 2025**, para ello **"EL INSTITUTO"**, deberá solicitar la línea de captura a la

Subdirección del Deporte para que ésta a su vez la solicite a la Dirección de Finanzas de la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"**, señalando en la solicitud, el ejercicio fiscal, el número de cuenta por liquidar certificada, el importe a reintegrar, el concepto, el nombre del beneficiario y la forma de pago (Depósito Bancario o Transferencia Electrónica).

Una vez que la Dirección de Finanzas de la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"** entregue la línea de captura solicitada a la Subdirección del Deporte, ésta deberá ser entregada a quien efectuará el reintegro correspondiente, misma que deberá remitir dentro de las **72 (setenta y dos)** horas siguientes, la evidencia documental que acredite que el reintegro fue efectuado y deberá enviar el original de dicho comprobante a la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"** por conducto de la Dirección de Finanzas, y copias simples de los documentos a la Subdirección del Deporte.

Si **"EL INSTITUTO"** realiza el reintegro posterior a los **15 (quince)** días naturales siguientes al cierre del presente ejercicio fiscal se considerará extemporáneo y **"EL INSTITUTO"** será responsable de cubrir el daño al Erario Federal por la extemporaneidad del reintegro de los recursos y deberá calcular las cargas financieras conforme a la siguiente liga <https://www.mst.hacienda.gob.mx/calculadora/welcome.do;jsessionid=2a0a7ef48555fd8c5d5253e02bdf4f9f3d53f33857b48fa0a181bd97acb779cc.e3aTaxiTahine3qKah8PchiKbi0> y enterar a la **TESOFE** mediante el formato establecido, el cual está disponible en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público <http://www.ecinco.hacienda.gob.mx/e5cinco/registro/init.do> debiendo remitir el original o copia certificada a la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"** por conducto de la Dirección de Finanzas con copia a la Subdirección del Deporte y por medio electrónico en archivo digitalizado al correo adolfo.fierro@conade.gob.mx de la Subdirección del Deporte que se señala para tal efecto, así como de la evidencia documental necesaria.

Con esta línea de captura la Subdirección del Deporte deberá generar el oficio de notificación del reintegro, acompañada de las copias originales de los depósitos y/o Transferencias Electrónicas (**SPEI**), para su trámite en la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"** por conducto de la Dirección de Finanzas, y que los recursos reintegrados formen parte de la disponibilidad presupuestaria de **"LA CONADE"**. Lo anterior de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la **LFPRH**.

En los casos de reintegros presupuestarios de importes menores de \$100.00, se deberá solicitar la línea de captura a la Subdirección del Deporte y ésta a su vez a la Dirección de Finanzas adscrita a la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"**, por un importe de \$100.00 a efecto de ser reintegrados a la **TESOFE**, toda vez que el sistema de la Subsecretaría de Operaciones, no permite la generación de líneas de captura por importes inferiores a \$100.00 y que correspondan a diferentes ejercicios presupuestales.

NOVENA. Transparencia.

"LAS PARTES" convienen garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos federales a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, para ello **"LA CONADE"** hará pública la Información relativa al monto proporcionado a **"EL INSTITUTO"** así como los informes que ésta le proporcione sobre el uso, destino o aplicación de dichos recursos públicos federales, respetándose en todo momento la calidad de reservada o confidencial que pudiera tener dicha información, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se deberá cumplir con las obligaciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información

pública y por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

Para fomentar la transparencia del Programa de Cultura Física y Deporte, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible, según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA. Modificación o Ampliación.

"LAS PARTES" acuerdan que los compromisos pactados en este convenio y su **Anexo Técnico**, podrán ser revisados, modificados o actualizados de común acuerdo, en la medida que se requiera y justifique, siempre y cuando no alteren los alcances y finalidad de este convenio y, se realice por escrito y con apego a las disposiciones legales aplicables, una vez obtenidas las autorizaciones que resulten necesarias.

DÉCIMA PRIMERA. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2024**. Tratándose del programa operativo anual, se entenderá el periodo del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA SEGUNDA. Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- III. Por acuerdo escrito de **"LAS PARTES"**.
- IV. Por rescisión, derivada de:
 1. Que **"EL INSTITUTO"** y/o **"FINANZAS"**, destine los recursos públicos federales que reciba a fines distintos a los previstos en el presente convenio, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la **TESOFE** dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- V. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Cuando se detecte que alguna de **"LAS PARTES"** ha proporcionado información o documentación falsa.

DÉCIMA TERCERA. Causas de Incumplimiento que derivan en la Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la ministración de Recursos.

"LA CONADE", podrá retener, suspender o reducir los recursos federales o en su caso reducir la ministración de dichos recursos a **"EL INSTITUTO"**, sin declaración judicial previa, cuando se determine que los Informes solicitados no sean entregados a tiempo, se detecten faltantes de comprobación, desviaciones, incumplimiento de las obligaciones previstas en este convenio y su **Anexo Técnico**; los recursos se hayan utilizado con fines distintos a los pactados o, no se hayan ajustado a normatividad aplicable. Los recursos federales indebidamente utilizados, tendrán que ser restituidos de conformidad con la cláusula **OCTAVA** del presente instrumento, con independencia de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. Jurisdicción y Competencia.

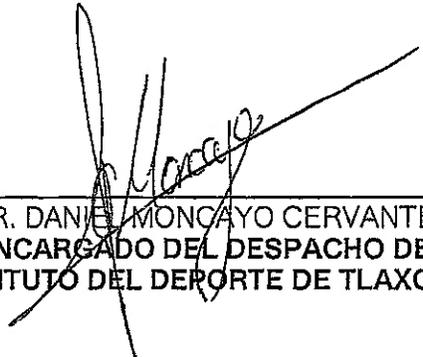
Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes federales aplicables y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez leído el presente convenio de coordinación y colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para su constancia y validez, en la Ciudad de México, el día **29 de mayo de 2024**.

POR: **"LA CONADE"**

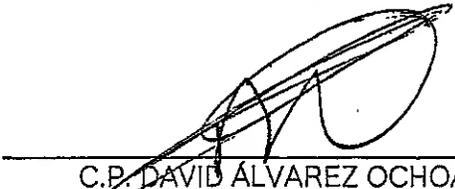
POR: **"EL INSTITUTO"**

LIC. ADOLFO FIERRO RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DEL DEPORTE



DR. DANIEL MONCAYO CERVANTES
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA

POR: **"FINANZAS"**



C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE
TLAXCALA

EL PRESENTE **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN** SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE DESARROLLA EL PROGRAMA O EVENTO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN** CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y EL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR UN MONTO DE \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

**ANEXO TECNICO DE EJECUCION: AT-
UNIDAD EJECUTRA: 2100
CLAVE PRESUPUESTAL: 11-L612100-240100009S2690000-1-1**

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA
DOMICILIO: PROLONGACION REPUBLICA DEL BRASIL S/N, COL. ACTIPAC, TETLA DE LA SOLIDARIDAD, SANTIAGO TETLA, TLAXCALA, C.P. 90430
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:
 009 DEPORTE
 S269 CULTURA FISICA Y DEPORTE
 00 EVENTO
 00 SUBEVENTO

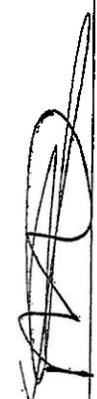
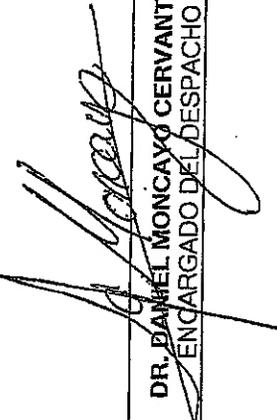
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:
 00 CULTURA FISICA Y DEPORTE
 00 SUBEVENTO
OBJETIVO:
 COORDINAR LA ORGANIZACION DEPORTIVA NACIONAL, PARA INTEGRAR EN FORMA COHERENTE, ORDENADA Y CONVERGENTE. LA PARTICIPACION DE TODAS LAS INSTITUCIONES PUBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS QUE INCIDEN EN LA PROMOCION Y DESARROLLO DEL DEPORTE, ADEMAS DE PROMOVER Y COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL PLENO DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE (SINADE).

METAS*		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL												
ORGANISMO MIEMBRO DEL SINADE BENEFICIADO	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
TOTAL:	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0

*LA META ES PERMANENTE

PARTIDA		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
No.	CONCEPTO	IMPORTE ANUAL											
43801	SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.000	\$5'000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$5'000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CONCEPTO DEL GASTO:
 Gastos dirigidos para apoyar la ejecución de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del SINADE 2024, a celebrarse en el mes de agosto en el Estado de Tlaxcala, que considera hospedaje, alimentación, transporte, combustible y lubricantes, papelería y útiles de oficina, logística, renta de salones de trabajo, renta de sistemas de audio y video grabación, impresiones y difusión, celebración de eventos y acciones protocolarias, entre otros gastos generales de organización que aseguren el éxito de la sesión.

Autorización de los Programas		Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala	
Instituto del Deporte de Tlaxcala		Instituto del Deporte de Tlaxcala	
 LIC. ADOLFO FIERRO RODRÍGUEZ SUBDIRECTOR DEL DEPORTE		 DR. DANIEL MONCAYO CERVANTES ENCARGADO DEL DESPACHO	